



Resolución Directoral

N° 293 -2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Lima, 25 SET. 2020

VISTOS:

El Informe N° 161-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/AMAZONIA RURAL, el Informe N° 840-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/AMAZONIA RURAL/CT, el Informe Técnico N° 001-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/AMAZONIA RURAL/UF, el Informe Técnico N° 101-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR-AMAZONIA RURAL/CT/AP del Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonia Rural; el Informe Legal N° 524-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL e Informe Legal N° 107-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL/JYH de la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, de fecha de publicación en el diario oficial El Peruano 07 de enero del 2012, se creó el Programa Nacional de Saneamiento Rural – PNSR bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el objeto de mejorar la calidad, ampliar la cobertura y promover el uso sostenible de los servicios de agua y saneamiento en las poblaciones rurales del país, optimizando su calidad de vida al influir en la mejora de la salud y la nutrición de dichas poblaciones;

Que, la Segunda Disposición Complementaria y Final del Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA precisa que los Programas y Proyectos de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, tales como el Programa Nacional de Agua y Saneamiento Rural (PRONASAR), el Programa de Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua y Saneamiento en Perú (PROCOES) y el Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonia Rural, entre otros, pasarán a formar parte del Programa Nacional de Saneamiento Rural;

Que, con fecha 30 de marzo del año 2012 la Agencia de Cooperación Internacional del Japón - JICA y la República del Perú suscribieron el Contrato de Préstamo N° PE-P38 acordando que el primero de los mencionados prestaría un monto no superior a los Tres Mil Millones Doscientos Diez Millones de Yenes Japoneses como monto principal para la implementación del Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonia Rural, con el objeto de optimizar la cobertura y la calidad de los servicios de suministro de agua potable y saneamiento mediante la construcción, rehabilitación y expansión de las instalaciones de dichos suministros, con la finalidad de mejorar la calidad de vida y la salud las poblaciones rurales de la Amazonia;

Que, con las Resoluciones Directorales N° 120-2016/VIVIENDA/VMCS/PNSR y N° 486-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR se aprobó y actualizó, respectivamente, el Manual de Operaciones del Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonia Rural, estableciendo en el numeral 4.2.2 (Procedimiento para la elaboración del Expediente Técnico), entre otros aspectos, que el Coordinador General de la UGP Amazonia Rural remite a la Dirección Ejecutiva el expediente técnico y solicita su aprobación;





Resolución Directoral

Que, mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; estableciendo en su Segunda Disposición Complementaria Transitoria, que toda referencia normativa que se realice al Sistema Nacional de Inversión Pública, se entiende realizada al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y que las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1252 no interfieren en la continuidad de los proyectos que se encuentren en formulación, evaluación y ejecución a la fecha de entrada en vigencia de la norma;

Que, a través del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, publicado en el diario oficial El Peruano el 09 de diciembre de 2018, se aprobó el Reglamento de Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y deroga el anterior Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 027-2017-EF, previendo en su Única Disposición Complementaria y Transitoria que los proyectos y programas de inversión que se encuentren en la fase de preinversión aplicando los contenidos mínimos de los estudios de preinversión respectivos del Sistema Nacional de Inversión Pública, de acuerdo a lo previsto en el artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 027-2017-EF, continúan aplicando dichos contenidos hasta la declaración de viabilidad correspondiente; y, para las demás fases se aplica la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, de acuerdo con el registro del Formato N° 07-A en el Banco de Inversiones, correspondiente al proyecto de inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION INSTALACION, DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS CENTROS POBLADOS DE BETANIA, LA ESPERANZA, VICTORIA NUEVA Y SAN JUAN DE RIO SORITOR, 4 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA - PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", con Código Único N° 2308606, en adelante el Proyecto de Inversión, se verifica que se cuenta con declaratoria de viabilidad, por lo tanto, a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversiones del Proyecto de Inversión se la aplica la normatividad del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, conforme al Informe N° 161-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/AMAZONIA RURAL, el Informe N° 840-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/AMAZONIA RURAL/CT, el Informe Técnico N° 001-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/AMAZONIA RURAL/UF, el Informe Técnico N° 101-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR-AMAZONIA RURAL/CT/AP, el Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonia Rural, en el ámbito de sus funciones y competencias, se puede apreciar que el Proyecto de Inversión, a ejecutarse bajo la modalidad de Contrata, cumple con los supuestos previstos en los numerales 32.2 y 32.3 del artículo 32 de la "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01; encontrándose registrado en el Banco de Inversiones el Formato N° 08-A Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión (respecto al rubro A: Datos de la Fase de Formulación y Evaluación, modificados en la Fase de Ejecución), conforme lo dispone el numeral 31.2 de la precitada Directiva, con un Monto de Inversión actualizado de S/ 29,357,940.50 (Veintinueve Millones Trescientos Cincuenta y Siete Mil Novecientos



Resolución Directoral

Cuarenta con 50/100 Soles); y un Monto del Presupuesto del Expediente Técnico de Obra de S/ 28,211,931.40 (Veintiocho Millones Doscientos Once Mil Novecientos Treinta y Uno con 40/100 Soles), cuyo presupuesto ha sido determinado con precios vigentes a mayo de 2020;

Que, mediante los documentos de vistos, la Unidad de Asesoría Legal ha señalado que en virtud del numeral 17.7 del artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 y el numeral 32.4 del artículo 32 de la "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en el que preceptúa que "la aprobación del expediente técnico (...) se realiza de acuerdo a la normatividad de organización interna de la entidad (...) a cargo de la ejecución de la inversión", le corresponde al Director Ejecutivo del PNSR aprobar el Expediente Técnico materia de la presente resolución, puesto que según la normativa de organización interna del PNSR recaída en su Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA, la Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del Programa, responsable de su dirección y administración general, y dentro de las funciones previstas en el referido Manual, le corresponde ejercer la conducción, dirección y representación del Programa, aprobar las normas internas que éste requiera destinadas a organizar, administrar o ejecutar las actividades y/o proyectos, y emitir las resoluciones directorales en asuntos de su competencia; emitiendo la Unidad de Asesoría Legal, por tanto, el pronunciamiento legal favorable para la aprobación de la aprobación del precitado acto;

Que, siendo el contenido del expediente técnico, incluido el presupuesto determinado, de responsabilidad del Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonia Rural, es necesario emitir la Resolución Directoral que formalice la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión;

Con la visación de conformidad de la Coordinación General del Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonia Rural, y de la Jefatura de la Unidad de Asesoría Legal del Programa Nacional de Saneamiento Rural, en este último caso sólo en relación a la competencia de la Dirección Ejecutiva para expedir la presente resolución; y en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA; y, la Resolución Ministerial N° 007-2020-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION INSTALACION, DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS CENTROS POBLADOS DE BETANIA, LA ESPERANZA, VICTORIA NUEVA Y SAN JUAN DE RIO SORITOR, 4 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA - PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", con Código Único N° 2308606, que se ejecutará bajo la modalidad de contrata, con un Monto de Inversión actualizado de S/ 29,357,940.50 (Veintinueve Millones Trescientos Cincuenta y Siete Mil Novecientos Cuarenta con 50/100 Soles); y un Monto del Presupuesto del Expediente Técnico de Obra de S/ 28,211,931.40 (Veintiocho Millones Doscientos Once Mil



Resolución Directoral

Novcientos Treinta y Uno con 40/100 Soles), cuyo presupuesto ha sido determinado con precios vigentes a mayo de 2020, de acuerdo al Anexo que forma parte integrante que forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Precisar que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica del expediente materia de aprobación emitida por la Coordinación General del Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonia Rural, y del registro efectuado en el Banco de Inversiones.

Artículo Tercero.- Disponer que el original del expediente técnico aprobado por el artículo 1° de la presente Resolución, sus antecedentes técnicos y administrativos, estén bajo custodia y responsabilidad del Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonia Rural.

Artículo Cuarto.- Precisar que para la ejecución del Proyecto de Inversión con Código Único N° 2308606, referido en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, resultará necesario que haya sido autorizada su ejecución por el Viceministro de Construcción y Saneamiento, conforme a la delegación recaída en el literal i), numeral 1.1, del Anexo 1 de la Resolución Ministerial N° 007-2020-VIVIENDA; siendo responsabilidad del Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonia Rural el inicio de las gestiones respectivas para tal finalidad.

Artículo Quinto.- Notificar la presente Resolución al Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonia Rural, a la Unidad de Administración, y a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, para la implementación de las acciones que correspondan al ámbito de sus competencias.

Regístrese y Comuníquese.

HUGO ENRIQUE SALAZAR NEIRA
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento





Resolución Directoral

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 293 -2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR

CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	MONTO DE INVERSIÓN (Actualizado) Formato 08-A (S/.)	MONTO DEL PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA (S/.)
2308606 ¹	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION INSTALACION, DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS CENTROS POBLADOS DE BETANIA, LA ESPERANZA, VICTORIA NUEVA Y SAN JUAN DE RIO SORITOR, 4 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA - PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"	29,357,940.50	28,211,931.40



1 Con precios vigentes al mes de mayo del 2020.